

ORDENANZA Nº 62/06.-

Crespo – E.Ríos, 28 de Agosto de 2006.-

VISTO:

El Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en lotes de un inmueble propiedad de doña Nanci María GUTTLEIN, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Area Complementaria Urbana, Distrito C.U.6, Manzana Nº 438, compuesto de una superficie total de 8 Hs. 39 As. 24 Cs., según Plano de Mensura Nº 41.981, Partida Nº 30.501, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula Nº 153.703 y según el proyecto presentado, la parcela que se pretende lotear consta de una superficie total de 34.001,31 m2.-

Que la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41º de la Ordenanza Nº 29/94.-

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por la solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42º de la citada norma.-

Que a través del Decreto Nº 173/06, el Departamento Ejecutivo Municipal, declara factible el fraccionamiento del inmueble.-

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza Nº 29/94 y su modificatoria, Ordenanza Nº 80/05, reglamentarias del Uso, Ocupación y Subdivisión de la tierra en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.-

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en lote, presentado por doña Nanci María GUTTLEIN, sobre un inmueble de su propiedad ubicado en Planta Urbana, Area Complementaria Urbana, Distrito

///

///

C.U.6, Manzana N° 438 de la Ciudad de Crespo, conforme a los planos y demás documentación obrante en el expediente respectivo.-

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria, Ordenanza N° 80/05.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que la propietaria deberá garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-